



European Pharmaceutical Law Group

La protección de datos personales en la Constitución Europea. ¿En qué afecta al sector farmacéutico?

Madrid, 20 de enero de 2005

Artículo I-51

Protección de datos de carácter personal

1. Toda persona tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal que le conciernan.
2. La ley o ley marco europea establecerá las normas sobre protección de las personas físicas respecto del tratamiento de datos de carácter personal por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, así como por los Estados miembros en el ejercicio de las actividades comprendidas en el ámbito de aplicación del Derecho de la Unión, y sobre la libre circulación de estos datos. El respeto de dichas normas estará sometido al control de autoridades independientes.

Parte I, Título II: De los derechos fundamentales y de la ciudadanía de la unión:

Artículo II-68

Protección de datos de carácter personal

1. Toda persona tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal que le conciernan.
2. Estos datos se tratarán de modo leal, para fines concretos y sobre la base del consentimiento de la persona afectada o en virtud de otro fundamento legítimo previsto por la ley. Toda persona tiene derecho a acceder a los datos recogidos que la conciernan y a obtener su rectificación.
3. El respeto de estas normas estará sujeto al control de una autoridad independiente.

¿Cómo afecta al sector farmacéutico?

Con esta regulación, se ofrece a los ciudadanos las garantías y los mecanismos necesarios para proteger sus datos personales, y controlar el uso que de los mismos se realiza.

El ciudadano-paciente-consumidor y usuario de los sistemas sanitarios será una persona informada. En lo concerniente a la protección de datos personales, estará más concienciado del control de disposición y uso sobre sus datos de carácter personal. En breve, pasamos a enumerar las actividades más destacadas realizadas por la industria, la administración y las oficinas de farmacia que pueden verse afectadas ante un ciudadano concienciado con su derecho a la protección de datos personales:

En industria: datos personales en ensayos clínicos, información terapéutica directa, comunicaciones electrónicas, farmacias clientes, personal laboral, delitos

informáticos, transferencia internacional de datos, comercio de datos, cesiones y adquisiciones.

En administración: ficheros públicos con datos personales de personas con determinadas enfermedades y consumo de medicamentos, control de la administración sobre la información terapéutica mediante las historias clínicas informatizadas, la tarjeta sanitaria individual y la receta electrónica.

En oficina de farmacia: ficheros con información personal del paciente-cliente (atención farmacéutica, facturas, dispensación, dietética, etc), unión de oficinas de farmacia en torno a la atención farmacéutica y promociones para fidelización de clientes, comercio de datos personales con laboratorios, cesiones, comunicaciones electrónicas, delitos informáticos y venta de medicamentos por Internet.

En los tres agentes mencionados, la seguridad de los sistemas informáticos que albergan los ficheros con datos de carácter personal es esencial. Es la parte más difícil de cumplir debido a su complejidad y escasa concienciación.

El dato negociable, por su parte, afectará en gran medida a la industria y oficina de farmacia. Manejar la captación de datos personales marcará grandes diferencias de mercado. Negociar con los datos personales significa acordar con el cliente-paciente una contraprestación (descuentos, servicios anexos a los productos, etc.) por sus datos personales, para que éste no los cancele, se oponga a los mismos y demás.

El juego de consentimientos para utilizar con una determinada finalidad la información personal, también afecta más a la oficina de farmacia y a la industria, ya que la administración, por regla general, capta y utiliza datos personales de una manera relativamente arbitraria y "justificada".

Garantizar los derechos a los ciudadanos-pacientes-consumidores y usuarios de los sistemas de salud exige una política eficaz de protección de datos personales.

También tenemos que mencionar que las comunicaciones electrónicas, sobre todo, la captación de datos mediante sitios web y el uso del correo electrónico entra dentro del ámbito de aplicación de la protección de datos personales.

El inmenso flujo de datos a través de redes de comunicaciones, el potencial de software de análisis de perfiles individuales, el marketing relacional, las tecnologías de uso racional del medicamento y medicina personalizada, las tecnologías RFID (Radio Frequency Identification), venta de medicamento por internet, entre otras, exigen manejar información personal para competir, tanto en el ámbito público, como privado.

En definitiva, el ciudadano-paciente-consumidor de medicamentos y usuario de los sistemas nacionales de salud, cada vez tiene más cultura en el derecho fundamental a la protección de datos personales. La consecuencia es que exigirá sus derechos sobre su información personal a todos los agentes del sector farmacéutico que requieran y traten sus datos personales. Así pues, una estrategia eficaz de estos agentes en la elaboración de las políticas de protección de datos personales asegurará los derechos de las personas, y supondrá una ventaja competitiva sostenible basada en la generación de confianza y el conocimiento del ciudadano-paciente-consumidor y usuario.

Francisco Almodóvar

Resp. Área de Protección de Datos Eupharlaw